

2000/26/CE, de 16 de mayo de 2000, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre el seguro de responsabilidad civil derivada de la circulación de vehículos automóviles y por la que se modifican las Directivas 73/239/CEE y 88/357/CEE del Consejo (Cuarta Directiva) (DO L 181, p. 65), y 2005/14/CE, de 11 de mayo de 2005, por la que se modifican las Directivas 72/166/CEE, 84/5/CEE, 88/357/CEE y 90/232/CEE del Consejo y la Directiva 2000/26/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativas al seguro de responsabilidad civil derivada de la circulación de vehículos automóviles (DO L 149, p. 14) — Disposiciones nacionales que permiten la exclusión o la reducción del derecho de la víctima a una indemnización en caso de accidente sobre la base de la apreciación de su contribución a su propio daño — Accidente entre un vehículo automóvil y un ciclista provocado por este último.

Fallo

La Directiva 72/166/CEE del Consejo, de 24 de abril de 1972, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre el seguro de la responsabilidad civil que resulta de la circulación de vehículos automóviles, así como sobre el control de la obligación de asegurar esta responsabilidad, la Directiva 84/5/CEE del Consejo, de 30 de diciembre de 1983, Segunda Directiva relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre el seguro de responsabilidad civil que resulta de la circulación de los vehículos automóviles, y la Directiva 90/232/CEE del Consejo, de 14 de mayo de 1990, Tercera Directiva relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre el seguro de responsabilidad civil derivada de la circulación de vehículos automóviles, deben interpretarse en el sentido de que no se oponen a disposiciones nacionales del Derecho de la responsabilidad civil que permiten excluir o limitar el derecho de la víctima de un accidente a reclamar una indemnización por el seguro de responsabilidad civil del vehículo automóvil implicado en el accidente sobre la base de una apreciación individual de la contribución exclusiva o parcial de dicha víctima a su propio daño.

(¹) DO C 138, de 12.5.2012.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 16 de mayo de 2013 — Volkswagen AG/Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos), Suzuki Motor Corp.

(Asunto C-260/12) (¹)

(Recurso de casación — Marca comunitaria — Marca denominativa Swift GTi — Oposición del titular de las marcas denominativas nacional e internacional GTI — Retirada de la oposición — Recurso de casación carente de objeto — Sobreseimiento)

(2013/C 225/75)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Volkswagen AG (representante: S. Risthaus, Rechtsanwalt)

Otras partes en el procedimiento: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: G. Schneider, agente), Suzuki Motor Corp.

Objeto

Recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal General (Sala Segunda) de 21 de marzo de 2012, VOLKSWAGEN/OAMI — SUZUKI MOTOR (SWIFR GTi) (T-63709), por el que el Tribunal General desestimó el recurso interpuesto contra la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la OAMI de 9 de diciembre de 2008 (asunto R 749/2007-2), relativa a un procedimiento de oposición entre Volkswagen AG y Suzuki Motor Corp. — Signo denominativo SWIFT GTI — Riesgo de confusión con la marca denominativa GTi — Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 207/2009 del Consejo, de 26 de febrero de 2009, sobre la marca comunitaria (DO L 78, p. 1).

Fallo

- 1) Sobreseer el recurso de casación
- 2) Condenar a Volkswagen AG al pago de las costas del procedimiento.

(¹) DO C 227, de 28.7.2012.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 8 de mayo de 2013 — Cadila Healthcare Ltd/Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos), Novartis AG

(Asunto C-268/12 P) (¹)

[Recurso de casación — Artículo 181 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — Marca comunitaria — Reglamento (CE) n° 40/94 — Artículo 8, apartado 1, letra b) — Riesgo de confusión — Marca denominativa ZYDUS — Oposición del titular de la marca comunitaria ZIMBUS — Denegación parcial del registro por la Sala de Recurso de la OAMI]

(2013/C 225/76)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Cadila Healthcare Ltd (representante: S. Malynicz, Barrister)

Otras partes en el procedimiento: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: A. Folliard-Monguiral, agente), Novartis AG (representante: N. Hebeis, Rechtsanwalt)